

CONVENIO No. 071-SEDIS-2020.

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LABOR, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. - ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SOBRE COVID-19.

Nosotros, **DORIS MAYELL MENDOZA PASTOR**, Licenciada en Banca y Finanzas, casada, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-07069, actuando en mi condición Sub Secretaria de Políticas Públicas de Inclusión Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social SEDIS, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 85-2017 de fecha 25 de julio del 2017 y delegada por el Titular de la SEDIS, mediante Acuerdo Ministerial No. 019-SEDIS-2020 de fecha 20 de marzo de 2020, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, tercer piso, por una parte y **LENIN DOMINGO VILLEDA CARVAJAL**, con Tarjeta de Identidad No 14151979-00374, RTN No. 14151979003746, con domicilio en el Municipio de La Labor, Departamento de Ocotepeque y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No. 14079000433206, quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDIA**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención a personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado **CENTRO DE CUIDADO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR CE-CUIDAM NUEVA ESPERANZA** a desarrollarse en el Municipio de La Labor, Departamento de Ocotepeque, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:



ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.



Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional. A la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del Municipio de LA LABOR, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, está comprometida a contribuir a la solución de soledad y pobreza en que se encuentra un considerable número de ancianos de escasos recursos del Municipio de La Labor, Departamento De Ocotepeque.

Mediante Decreto Ejecutivo NÚMERO PCM-005-2020, de fecha siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020) EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO, DECRETO, "ARTÍCULO 1. Declarar ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (2019-nCoV). ARTÍCULO 2. Se instruye a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) a mantener activo el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud con la finalidad de que todas las instituciones que lo integran, continúen trabajando de forma articulada para poder combatir estas epidemias..... ARTÍCULO 9. Se instruye a las instituciones de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada, ponerse a disposición de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) para integrarse a las acciones referidas de conformidad a la Ley de SINAGER..."

Igualmente, mediante Decreto Ejecutivo NÚMERO PCM-016-2020, EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADOS, de fecha tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los artículos 1 y 7 del Decreto Ejecutivo número PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de

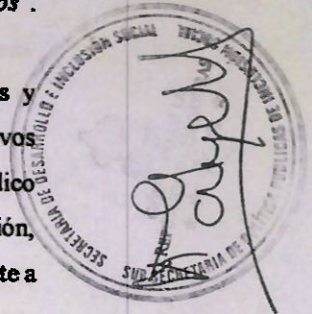


febrero de 2020, los que se leerán así: **“ARTÍCULO 1.- Declarar, ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en el Sistema de Salud Pública a nivel nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19)”. ARTÍCULO 7.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) y al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), a utilizar de su partida presupuestaria lo que sea necesario para poder hacerle frente a este ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, declarado en el presente Decreto; garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social. Asimismo, la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, junto con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, deben gestionar, la obtención de recursos financieros, servicios y bienes materiales en calidad de donación destinados a cubrir todo o parte de la actual emergencia, ante las Agencias Internacionales de Cooperación y Gobiernos amigos”.**

ARTÍCULO 2.- Instruir a las Secretarías de Estado y demás entes descentralizados y desconcentrados del Gobierno para que faciliten los procedimientos administrativos tendientes a la importación de insumos, medicamentos, equipos, materiales médico quirúrgicos, permisos sanitarios y de cualquier otra índole que simplifiquen la importación, manufactura y comercialización, de los productos e insumos necesarios para hacerle frente a esta emergencia sanitaria.

Asimismo, mediante DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-021-2020, en fecha quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADOS, DECRETA: **“ARTÍCULO 1.-** Quedan restringidas, por un plazo de siete (7) días a partir de la aprobación y publicación de este Decreto Ejecutivo las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la Republica; el cual se ha venido prorrogando de forma continua para salvar vidas humanas.

En consonancia, con lo anterior la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, ha establecido los manuales y reglamentos que contemplan diversos requisitos para la revisión, suscripción y ejecución de convenios con municipalidades y Organizaciones Civiles (ONGs), relacionado con programas y proyectos sobre GRUPOS VULNERABLES, especialmente los **ADULTOS MAYORES, DISCAPACIDAD y PUEBLOS INDIGENAS/AFROHONDUREÑOS**; pero que a raíz del **“ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA”**, decretado por la pandemia de **“DENGUE y COVID-19”**, se hizo necesario que dichos procesos fueran más efectivos, ágiles y ejecutados a la brevedad posible para salvar vidas humanas, razón por la cual se flexibilizo dichos procesos, siempre dentro del marco de los principios de *transparencia, rendición de cuentas, legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación.*

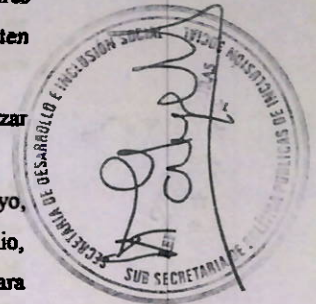


CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano; especialmente en estos momentos críticos de ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA por COVID-19.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.



CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a DOSCIENTAS CUATRO (204) PERSONAS ADULTOS MAYORES, en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado CENTRO DE CUIDADO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR CE-CUIDAM NUEVA ESPERANZA a desarrollarse en el Municipio de La Labor, Departamento de Ocotepeque.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD. - LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del proyecto UAGV No.031-2020, Dictamen Administrativo AD-SEDIS No.031-2020 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera y Dictamen CTF-EES-SEDIS-NO.002-2020 del "COMITÉ TECNICO FINANCIERO DE REVISION, EVALUACION Y APROBACION DE



SOLICITUDES DE APOYO TECNICO/FINANCIERO PRESENTADAS A LA SEDIS de LA SEDIS, pronunciándose todos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.- En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado CENTRO DE CUIDADO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR CE-CUIDAM NUEVA ESPERANZA, con un monto que asciende a DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.200,000.00) y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con TRANSPORTE, RECURSO HUMANO, LOGISTICA PARA LLEGAR Y CUBRIR EL ALCANCE DE LA EMERGENCIA

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, ACT/OBRA 001 CENTROS DE ATENCION A PERSONAS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.

CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN. - Para los efectos de este convenio, la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

- 1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de supervisión, monitoreo y seguimiento de programas y proyectos (USSEPP)
- 2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables
- 3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Dirección de Adulto Mayor, con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.



De la Validación: La unidad técnica de la Dirección de Adulto Mayor, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo de CE CUIDAM que se entrega a los ejecutores es de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA. - LA ALCALDIA deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SEDIS por la cantidad de **DOOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.200,000.00)**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. - dicha LETRA DE CAMBIO será firmada una vez que pase la emergencia sanitaria. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SEDIS hasta por un período de **SEIS (06) MESES** después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere LA ALCALDIA o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de LA ALCALDIA.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES. - LA ALCALDIA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto:

- a) La liquidación financiera.
- b) Listado de beneficiarios del centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia,



documento que servirá para transparentar el proceso y que la Alcaldía pueda optar a nuevos proyecto, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país. Sobre la base de lo establecido en el MANUAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS DE LA SEDIS.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Publicas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos. Ante la ocurrencia de



cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES

Y RENOVACION. - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

RENOVACION DEL CONVENIO. - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos:

a) Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por Unidad Técnica de la Dirección de Adulto Mayor.

b) Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP).

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad Técnica de la Dirección de Adulto Mayor.

De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

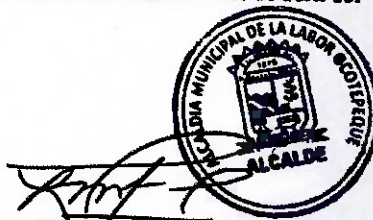
CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá una vigencia de TRES (3) MESES y será efectivo a partir de la orden de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 06 días del mes de abril del año 2020.



DORIS MAYELL MENDOZA PASTOR
SUB SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)

Acuerdo Delegación 019-SEDIS-2020



LENIN DOMINGO VILLEDA CARVAJAL
ALCALDE MUNICIPAL
LA LABOR
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE